COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 2-288: 27/02/2014

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique los instrumentos de captación para el levantamiento de información, en las encuestas de actualización y cobertura, de la Verificación Nacional Muestral 2014

ANTECEDENTES

- 1. En reunión del Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral realizada el 21 de agosto de 2013, se presentó una primera propuesta de planteamiento general para el ejercicio de Verificación Nacional Muestral 2014.
- **2.** El 23 de octubre de 2013, se realizó en reunión del Grupo de Trabajo la selección de 3200 secciones de la Encuesta de Cobertura, asimismo, se puso a consideración de las representaciones partidistas los instrumentos de captación para ambas encuestas.
- 3. En reunión del Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral, celebrada el 20 de noviembre de 2013, se realizó la selección de las secciones de la encuesta de cobertura que fueron reemplazadas por ser consideradas problemáticas para el levantamiento cartográfico, así como la revisión de los instrumentos de captación de la información para ambas encuestas y el propio procedimiento operativo.
- **4.** En la reunión celebrada el 16 de enero de 2014, se presentaron las modificaciones a los instrumentos de captación en cuanto a la inclusión del apartado de domicilio en la Credencial para Votar.
- 5. En la reunión del 19 de febrero de 2014, el Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral, manifestó su posicionamiento de presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia, para su consideración y, en su caso, aprobación los instrumentos de captación denominados "Cédula de Verificación de Ciudadanos en el padrón Electoral" que corresponde a la Encuesta de Actualización, en sus diversas modalidades y, el "Cuestionario de Residentes por vivienda" para zona urbana y rural, correspondiente a la Encuesta de Cobertura.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
- **3.** Que conforme con el párrafo noveno, base V del citado artículo 41 de la Ley Suprema, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
- 4. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
- 5. Que el artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por el citado código y contar con la Credencial para Votar correspondiente.
- **6.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que

- presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
- 7. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- 8. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
- **9.** Que el artículo 72, párrafo 2, incisos b) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos.
- 10. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
- **11.**Que de conformidad con lo previsto en el artículo 73, párrafo 2 del dicho reglamento, para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia deberá atenderse a lo dispuesto en el código y en el reglamento de la

- materia que para tales efectos expidió el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- **12.** Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
- 13. Que según lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus vocalías locales y distritales, los servicios inherentes al registro federal de electores.
- **14.** Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral.
- **15.** Que el artículo 178 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
- **16.** Que en términos del artículo 179, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del referido código.
- **17.** Que el artículo 180, párrafo 1 del código de la materia, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.
- 18. Que el párrafo 3 fracciones I, II y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

- 19. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que la Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
- 20. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
- **21.** Que el artículo 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que esta Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal.
- 22. En este contexto, el Proyecto Estratégico Proceso electoral 2014-2015, del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014, en la parte correspondiente al Proceso Sustantivo DERFE PS01 Incrementar la calidad y eficiencia de la actualización y mantenimiento del Padrón Electoral, se enmarcó como objetivo específico el relativo a PI10400 Verificación Nacional Muestral 2014, Comité Técnico del Padrón Electoral y Reuniones Regionales Preparatorias del PEF 2014-2015, cuyo alcance es realizar un estudio muestral con inferencia estatal dirigido a la población de 18 años y más residente en el país con visita en 3,200 secciones, y realizar estudio muestral con inferencia a la lista nominal con visita a 2,000 secciones.
- 23. Que con la implementación de la estrategia en campo para el levantamiento de la información, se plantea la realización de dos encuestas denominadas: Cobertura y Actualización. Con la primera se medirá el grado de empadronamiento de los ciudadanos residentes en el país y también el impacto del cambio de domicilio. Con la encuesta de actualización se medirá la permanencia de los ciudadanos en el domicilio del registro electoral, las causas de no residencia y el impacto del cambio de domicilio no reportado.

- 24. Que en términos del artículo 73, párrafo 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y a fin de contar con los elementos de análisis y estudios de gabinete y campo del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, el Grupo de Trabajo Verificación al Padrón Electoral, acordó turnar a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, una propuesta de acuerdo a fin de que, en su caso, se aprueben los instrumentos de captación denominados "Cédula de Verificación de Ciudadanos en el Padrón Electoral" que corresponde a la encuesta de actualización y el "Cuestionario de Residentes por Vivienda" para zona urbana y rural.
- **25.** Que bajo esa perspectiva, es menester que la Comisión Nacional de Vigilancia, recomiende a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique los instrumentos de captación para el levantamiento de información, en las encuestas de actualización y cobertura, de la Verificación Nacional Muestral 2012.
- 26. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación; 6; 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1; 128, párrafo 1, incisos d) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 178; 179, párrafo 1; 180, párrafo 1; 201, párrafo 1 y 2 y 202, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos b) y e); 73, párrafos 1 y 3, fracciones I, II y IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafo 2, 3 y 4; 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique los instrumentos de captación para el levantamiento de información, en las encuestas de actualización y cobertura, de la Verificación Nacional Muestral 2014, los cuales se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRESIDENTE

SECRETARIO

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 27 de febrero de 2014.